



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 043-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No.043-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020. Las 19h21.

VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Copia certificada del Acta de sorteo No. 025-13-07-2020-SG de 13 de julio de 2020, a las 18h45, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la causa signada No. 043-2020-TCE, por el cual se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 12 de julio de 2020 a las 13h16, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0206-O de 13 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, desde la dirección de correo electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec mismo que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, contiene el siguiente detalle: " (...) 1.- Un (1) archivo con el título "tce_siguencia0738877001594638193.pdf", con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene un (1) documento en siete (07) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma de la señora Anabel María Siguencia Murillo; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 2.- Un (01) archivo con el título "MREMH-DGSMH-2020-0206-O.pdf", con tamaño 88 KB mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (01) archivo con el título "mremh-cgecumadrid-2020-0661-m.pdf", con tamaño 97 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en una (1) fojas; en total once (11) fojas."

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 043-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 13 de julio de 2020, a las 18h53 y Acta de Sorteo No. 025-13-07-2020-SG, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de julio de 2020, a las 09h14, en un (01) cuerpo con quince (15) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- De fojas 04 a 10 del expediente consta un escrito en PDF presentado por la señora Anabel María Siguencia Murillo, constando a foja 10 una firma y rúbrica de la señora Anabel María Siguencia Murillo y en la parte inferior de esta, el nombre de la firma

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.043-2020-TCE

electrónica del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano y que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal indica que: "(...) *firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato(...)*"; por lo que conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y artículos 2, 3, 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo, y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021"; en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto: i) Cumpla con lo dispuesto con los numerales: 2, 3, 4, 5, 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Indique de forma clara el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone el recurso; iii) Ratificar y legitimar mediante documento válido sea físico o electrónico su comparecencia, con su firma y rúbrica, así como la ratificación del patrocinio de la presente causa al abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano.

Se recuerda al peticionario que la presente causa es de periodo electoral por lo tanto todos los días son hábiles. En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO. - La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO. - El Consejo Nacional Electoral conforme dispone el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto: 1) Copia certificada del expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan que tengan relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 de 6 de julio de 2020; 2) Certificación del registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales y del CPCCS del 24 de marzo de 2019, correspondiente a la ciudadana Anabel María Siguencia Murillo con número de cédula de ciudadanía 150042314-8.

CUARTO.- Con base en el artículo 21 del Código de la Democracia en concordancia con la disposición quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y de Movilidad Humana, de manera urgente por el respeto a los plazos establecidos en la ley para la resolución de la presente causa, disponga al Cónsul General del Ecuador en Madrid, certifique la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de los documentos remitidos mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0206-O de 13 de julio de 2020 en el cual se adjunta el **Memorando No. MREMH-CGECUMADRID-2020-0661-M de 13 de julio de 2020**. La certificación solicitada deberá remitirse vía electrónica en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
Box: (593) 02 311 5800
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.043-2020-TCE

QUINTO. - Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico froyarabel@hotmail.es para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

SEXTO. - Conforme solicita la recurrente, asígnese casilla contencioso electoral previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

SÉPTIMO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la señora Anabel María Siguencia Murillo en la dirección de correo electrónico froyarabel@hotmail.es , señalado en su escrito.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec .

c) Al doctor Luis Gallegos Chiriboga, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en las direcciones de correo electrónicas: lgallegos@cancilleria.gob.ec; schiriboga@cancilleria.gob.ec; cmartinez@cancilleria.gob.ec ; cmaldonado@cancilleria.gob.ec ; cvasconez@cancilleria.gob.ec ; maviles@cancilleria.gob.ec ; atencionciudadana@cancilleria.gob.ec

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" .- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de julio de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



